

## Abogacía Comunicados

Estimada Comunidad universitaria,

Por tratarse de un tema de relevancia social, política y jurídica, les compartimos que el Congreso de la CDMX reformó la Constitución de la Ciudad para homologar la disposición local con el artículo 27 constitucional en cuanto a la propiedad privada.

Esta reforma no implica la desaparición o modificación de la propiedad privada como la conocemos, pues el artículo 27 de la Constitución de nuestro país la reconoce y respalda, al establecer que: *“la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”*.

Texto anterior	Reforma
<p><b>Artículo 3 De los principios rectores</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. La Ciudad de México asume como principios:</p> <p>a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada,</p> <p>la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad</p>	<p><b>Artículo 3 De los principios rectores</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. La Ciudad de México asume como principios:</p> <p>a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad <b>en los mismos términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad</p>

sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal; [...]	sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal; [...]
---	---

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les enviamos un cordial saludo.

**“La verdad nos hará libres”**



**UNIVERSIDAD  
IBEROAMERICANA**  
CIUDAD DE MÉXICO

Abogacía  
General /